



**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°009-2026-UNJ-P/DGA**  
**Jaén, 20 de enero del 2026**

REG. MAD N°  
01227535

OTI

-1-

**VISTO:**

INFORME N° 009-2026-UNJ/UTC., de fecha 12 de enero de 2026; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida *"como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales"*;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional de Jaén, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0006-2022-EF/54.01 y RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° N° 0016-2023-EF/54.01, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, en su artículo 31°, establece:

*31.1 Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre.*

*31.2 Los bienes muebles patrimoniales dados de baja y cuya disposición se encuentra pendiente solo son verificados en el inventario.*

*31.3 La OCP participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario.*

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, en su artículo 32.- Comisión de Inventario, establece:





**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°009-2026-UNJ-P/DGA**  
*Jaén, 20 de enero del 2026*

REG. MAD N°  
01227535

-2-

32.1 La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes:

- a) Un representante de la OGA.
- b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces.
- c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces.

32.2 El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 573-2022-CO-UNJ, de fecha 28.11.2022, se aprueba la Directiva N° 02-2022-UNJ/DGAP – “Procedimiento para el Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales de Propiedad de la Universidad Nacional de Jaén”, que tiene por finalidad:

*Establecer las disposiciones a cumplir por parte de la Gestión Administrativa y Académica con el fin de asegurar el uso correcto, la integridad física y la permanencia de los bienes muebles de la Universidad Nacional de Jaén, definir mecanismos y procedimientos mediante los cuales la gestión administrativa está obligada a realizar acciones con respecto a los actos de saneamiento, disposición y administración de los bienes muebles.*

Que, el numeral 6.2 de la Directiva N° 02-2022-UNJ/DGAP, establece: *La comisión de Inventario es designada por la DGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes:*

- a) Un representante de la DGA.
- b) Un representante de la Oficina de Contabilidad y tesorería.
- c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento.

Que, mediante INFORME N° 009-2026-UNJ/UTC., de fecha 12 de enero de 2026, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, se dirige a la Dirección General de Administración UNJ, para hacer de conocimiento que se debe gestionar el inventario de bienes corrientes de almacén cada año, con fecha cierre al 31 de diciembre, en ese sentido para elaborar el inventario al 31 de diciembre del 2025 se hace necesario contar con la Comisión de Inventario 2025 de la Entidad, por tanto, en cumplimiento al numeral 31.1 del Art. 31 del Título V de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, solicita la conformación del Comité de Inventario de Bienes Corrientes 2025 de la Universidad Nacional de Jaén;



De conformidad a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, Directiva N° 02-2022-UNJ/DGAP, aprobada con RESOLUCIÓN N° 573-2022-CO-UNJ y en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** la Comisión de Inventario de Bienes Corrientes 2025 de la Universidad Nacional de Jaén, según el siguiente detalle:



**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°009-2026-UNJ-P/DGA**  
Jaén, 20 de enero del 2026

REG. MAD N°  
01227535

-3-

COMISIÓN DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES 2026 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN	
Director General de Administración	Presidente
Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad	Integrante
Jefe de la Unidad de Abastecimiento	Integrante
Responsable de Almacén	Facilitador

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La comisión constituida deberán efectuar su instalación y sus acciones se ceñirán a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y sus modificatorias; y la Directiva N° 02-2022-UNJ/DGAP – "Procedimiento para el Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales de Propiedad de la Universidad Nacional de Jaén".

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER LA PUBLICACIÓN en el portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C.c  
Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad  
Jefe de la Unidad de Abastecimiento  
Oficina de Almacén  
Oficina de Tecnologías de la Información  
Archivo  
2026

**UNJ** UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
*Mg. Mechu*  
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN